



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA PENTECOSTAL APOSTOLICA CIRCUITO JUAN BAUTISTA - CERRO NAVIA

DFZ-2024-1321-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	RAÚL ARENAS MUÑOZ	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

ABRIL 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA PENTECOSTAL APOSTOLICA CIRCUITO JUAN BAUTISTA - CERRO NAVIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Pasaje Juan Bautista Inostroza 7688, Cerro Navia, Región Metropolitana
Comuna: Cerro Navia	
Titular de la unidad fiscalizable: Claudio Andrés Silva Villarroel	RUT o RUN: 10.964.970-8
Domicilio titular: Pasaje Juan Bautista Inostroza 7688, Cerro Navia, Región Metropolitana	Correo electrónico: iglesiajuanbautista@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de denuncia ID 1-XIII-2024, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°395 del 6 de febrero de 2024 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por "IGLESIA PENTECOSTAL APOSTOLICA CIRCUITO JUAN BAUTISTA - CERRO NAVIA".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°659 de la SEREMI de Salud RM, del 15 de marzo de 2024 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 19 de marzo de 2024. Con fecha 12 de febrero de 2024, se intenta contactar múltiples veces durante el día al denunciante; Sin embargo, el teléfono siempre suena ocupado. Por lo que se envió un correo electrónico al denunciante para coordinar la visita con plazo hasta el día 26 de febrero 2024, indicando que si no se tiene respuesta, se finalizarán las acciones</p>															



	de fiscalización por parte de la SEREMI de Salud R.M. Siendo 27 de febrero 2024, el denunciante no ha tomado contacto con la SEREMI de Salud, por lo que se dan por finalizada las acciones de fiscalización por parte de la SEREMI de Salud R.M.
Conclusiones	Dada la imposibilidad de contactar al denunciante para efectuar una fiscalización, se dan por superados los hechos denunciados.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD N°395, con fecha 6 de febrero de 2024, SMA
2	ORD N°659, con fecha 15 de marzo de 2024, Salud RM

